

CONSTANCIA: Agosto 28 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a través de auto proferido el pasado 27 de julio, se requirió a los apoderados de ambas partes, para que acordaran lo que debía ir plasmado en una misma partición y la presentaran de manera coadyuvada al juzgado, so pena de designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00028-00

Vista la constancia que antecede y una vez advertido por el Despacho, que en efecto a la fecha no ha sido presentada al juzgado de manera coadyuvada la partición decretada, se **REQUIERE** a los apoderados de ambas partes, para que dentro del término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto, alleguen lo requerido al haber sido designados los dos abogados, como partidores en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el pasado 04 de julio de 2023.

Se advierte que de no acatar este requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la designación de ambos apoderados como partidores y se procederá a designar partidador de la lista de auxiliares de la justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso que prevé:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 146 el 29 de agosto de 2023.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--